República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-93205464-APN-VOCXVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Septiembre de 2022

Referencia: Sentencia dictada en el expediente Nº 31.607-A, caratulado “POL AMBROSIO Y CIA. S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ APELACIÓN”;

AUTOS Y VISTOS: el expediente Nº 31.607-A, caratulado “POL AMBROSIO Y CIA. S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ APELACIÓN” y, **CONSIDERANDO:**

I.— Que, a fs. 467/471 vta., se dictó sentencia donde se resolvió tener a la actora por desistida parcialmente del recurso de apelación interpuesto a fs. 14/25 contra la Resolución Nº 162/2012 (AD IGUA), dictada en el marco del expediente administrativo SIGEA Nº 12326-64-2007/1, en cuanto al reclamo tributario; y se declaró que la deuda emergente en razón de la sanción aplicada se encontraría en condiciones de ser condenada en los términos de la ley 27.260 y su reglamentación Res. 4007-E del 2017, una vez que se acreditara la cancelación del plan de facilidades de pago al que la recurrente se ha acogido.

II.— Que, a fs. 500, se intima a la actora a acompañar los comprobantes de pago con el detalle de las obligaciones canceladas a la fecha y a fs. 501 se reitera dicho requerimiento.

III.— Que, a fs. 508 se presenta la actora, da cumplimiento a la intimación cursada y acompaña el plan de facilidades de pago Nº J391626, por el cual acredita el cumplimiento en su totalidad del régimen previsto en la ley 27.260 de “Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras”.
III.— Que, considerando lo expuesto precedentemente, lo resuelto por este Tribunal en el resolutorio de fecha 31 de julio de 2017 y reunidos los requisitos exigidos por la ley 27.260 y su reglamentación Res. 4007/2017, **SE RESUELVE:**

1) Declarar que la multa impuesta mediante la Resolución Nº 162/2012 (AD IGUA), dictada en el expediente administrativo SIGEA Nº 12326-64-2007/1, se encuentra condonada en los términos de los artículos 55, inc. a), y 57, inc. b), con el alcance de lo dispuesto en el artículo 54, 3er párrafo, de la ley 27.260;

2) Imponer las costas del proceso en el orden causado;

3) Por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, devolver las actuaciones administrativas SIGEA Nº 12326-64-2007/1 a la instancia de origen.

Suscriben a la presente los Dres. Christian M. González Palazzo y Pablo A. Garbarino, por encontrarse vacante la

Vocalía de la 18a Nominación (Art. 1162 del C.A.).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.—

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.01 17:26:55 -03:00

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.05 17:37:58 -03:00

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.05 17:37:59 -03:00